



- 44. SAN JOAQUÍN DEL MONTE
- 45. SAN JOAQUÍN LAMILLAS
- 46. SAN JOSÉ DEL RINCÓN
- 47. SAN MIGUEL AGUA BENDITA
- 48. SAN ONOFRE EJIDO
- 49. SANACOCHE
- 50. SANTA CRUZ DEL RINCÓN
- 51. SANTA CRUZ DEL TEJOCOTE
- 52. YONDECE DEL CEDRO
- 53. YONDECE EL GRANDE

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento, previa consulta con la población de la localidad de que se trate podrá crear nuevos centros de población con la categoría política que les corresponda, modificando las circunscripciones territoriales de las delegaciones, subdelegaciones y sectores, preservando en todo momento la paz y estabilidad social. Asimismo, podrá modificar, con base en el número de habitantes y servicios públicos existentes, la categoría política de los centros de población existentes siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento para la Creación, Modificación y Extinción de las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

### TÍTULO TERCERO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

**Artículo 16.-** El Municipio de San José del Rincón, tiene como fines del mismo, los siguientes:

- I. Conformar una unidad Municipal respetuosa de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- II. Ser un Municipio seguro y libre de violencia.
- III. Ser un Municipio con oportunidades de desarrollo para sus habitantes.
- IV. Conformar un territorio Municipal con actividad económica, turística y sustentable.
- V. Contar con servicios y obras públicas adecuados a las necesidades de su gente.
- VI. Ser un Municipio con calidad educativa, cultural y deportiva.
- VII. Promover entre los habitantes del municipio la conciencia individual y social que permita la



cultura y el respeto al medio ambiente

VIII. Ser un Municipio con habitantes saludables.

## TÍTULO CUARTO

### DE LOS FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**Artículo 17.-** El Gobierno Municipal tiene como objeto ejercer las atribuciones que le señalen la Ley Orgánica Municipal y demás leyes de carácter Federal y Estatal, así como dar cumplimiento a los siguientes fines:

- I. Generar una cultura de respeto hacia los derechos humanos y libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la promoción, divulgación y protección de los mismos en coordinación con el órgano Federal y Estatal competente.
- II. Garantizar el orden, seguridad, tranquilidad y moral pública, así como la protección de los habitantes o transeúntes en sus personas y bienes.
- III. Fomentar los principios democráticos y las instituciones de participación ciudadana, con el objeto de generar un canal de comunicación permanente entre los Monteros y las autoridades Municipales.
- IV. Cumplir con lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas que de él deriven.
- V. Promover actividades económicas, artesanales, turísticas y ecológicas dentro del territorio, en coordinación y apoyo con las autoridades Federales y Estatales.
- VI. Satisfacer las necesidades y demandas de los habitantes del Municipio, por medio de la prestación de servicios públicos y la ejecución de obra pública.
- VII. Impulsar la educación, la cultura y el deporte entre los habitantes del territorio Municipal.
- VIII. Promover el desarrollo de los centros de población del Municipio.
- IX. Rescatar, incrementar y conservar el patrimonio cultural del Municipio, así como las reservas naturales y sitios históricos.
- X. Difundir entre los habitantes una conciencia social e individual de cuidado al medio ambiente y equilibrio ecológico del Municipio.
- XI. Promover la salud de los habitantes del Municipio.
- XII. Promover la integración familiar.



- VI. Elaborar los contratos y convenios necesarios para el funcionamiento eficaz del Ejecutivo Municipal;
- VII. Ejercer todas aquellas inherentes al área.

## SECCIÓN XI

### DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 81.-** Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social:

- I. Elaborar planes y programas para el Desarrollo Social, educativo y cultural, en beneficio de la comunidad y en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- II. Instrumentar los mecanismos para la entrega de apoyos y proyectos sociales a la población de escasos recursos;
- III. Promover la realización de actividades, culturales, educativas y de salud que impulsen la difusión y desarrollo del Municipio;
- IV. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para garantizar la atención a la población marginada del Municipio, mediante la prestación de servicios de asistencia social.
- V. Apoyar en la gestión de escuelas, equipamiento y construcción de nuevos centros educativos en los términos de la ley respectiva;
- VI. Fomentar la educación abierta en el Municipio en beneficio de la población adulta y de bajos recursos;
- VII. Promover y colaborar en programas permanentes de servicios médico asistencial, jurídico, deportivo y social, destinados a menores de edad, madres solteras, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y personas sin recursos, en estado de abandono o desamparo.
- VIII. Promover y difundir campañas preventivas de salud.
- IX. Promover, preservar y fomentar la cultura de la Etnia Mazahua, elaborando planes y programas para su fortalecimiento.
- X. Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia social
- XI. Promover la creación, equipamiento y adecuado funcionamiento de Centros Comunitarios de Aprendizaje con el objeto de reducir la brecha digital de manera coordinada con las dependencias Federales, Estatales, Organismos no Gubernamentales y Asociaciones Civiles;